

El pensamiento político y económico ilustrado y las cátedras de la sociedad económica aragonesa

1. INTRODUCCIÓN

El siglo XVIII fue un período de renovación notable del pensamiento científico y humanístico. Aunque pueda ser discutible el grado de originalidad del movimiento de las Luces en esos ámbitos, pues muchas de sus innovaciones se enmarcaban en tradiciones intelectuales emergidas ya en el siglo precedente, es indudable que la Ilustración desempeñó un papel de primer orden en la consolidación de distintas disciplinas que contribuyeron a modernizar sustancialmente las ciencias jurídicas, políticas y económicas. Quizás el rasgo más evidente de ese espíritu renovador fue la aparición gradual, en el ámbito académico y universitario, de diferentes nuevas materias que comenzaron a ser objeto de enseñanza. Es bien conocido que España participó, si bien desde posiciones algo secundarias y marginales, en este proceso de alcance europeo, a pesar de lo cual las reformas borbónicas de la educación superior no trajeron consigo un cambio sustancial en los métodos, los contenidos y las estructuras docentes de la universidad de ese tiempo¹.

En cualquier caso, existió, en particular, a partir de 1765, un esfuerzo indudable por incorporar a la enseñanza regular esas disciplinas de nuevo cuño que venían extendiendo su influencia en los ambientes intelectuales de la Ilustración a lo largo de todo el siglo XVIII. La creación en España, durante las décadas de los años setenta y ochenta, de las primeras cátedras de Derecho Público y Economía Política simboliza ejemplarmente ese espíritu de renovación, aun-

¹ Una visión general puede encontrarse en el estudio clásico de PESET, M. y J. L., *La Universidad española (siglos XVIII y XIX): Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974.

que, de manera general, dichas cátedras no lograran alcanzar buena parte de sus propósitos iniciales. Sin duda alguna, esas dos disciplinas constituyeron, junto a la Filosofía Moral, tres de los frentes más emblemáticos de los ilustrados en su batalla por la modernización del pensamiento, en general, y de las ciencias sociales, en particular.

Es bien conocido que ese proceso renovador no se ciñó únicamente a los ambientes universitarios y que las Sociedades Económicas de Amigos del País contribuyeron desde los años setenta, en algunos casos desde posiciones realmente destacadas, al mismo. Así lo pone de relieve la actividad científica y docente que desplegaron la Sociedad Bascongada, a través de su Seminario de Bergara, o las Sociedades Matritense o Segoviana, entre otras muchas. Y, ciertamente, en el seno de todas ellas, una de las instituciones del siglo XVIII español que mejor representó este espíritu de avance fue la Sociedad Aragonesa de Amigos del País. Su contribución a la renovación docente de la Ilustración española ha sido bien estudiada², al igual que su labor a través de la Cátedra de Economía Civil y Comercio, creada en 1784, la primera en España con contenidos económicos³. Sin embargo, normalmente se olvida que esta Cátedra fue promovida de modo deliberadamente coordinado con otras dos, dedicadas al Derecho Natural y a la Filosofía Moral. El propósito de las próximas líneas es analizar, en primer lugar, la historia –ignorada hasta la fecha– de estas dos últimas Cátedras para, a continuación, ponerla en relación con la de Economía Civil y Comercio, con el fin de remarcar, finalmente, que precisamente esta última terminó siendo el auténtico canal a través del cual las ideas de renovación, no sólo de carácter económico, sino también jurídico-político, fueron introduciéndose en los ambientes de la Sociedad Aragonesa y, desde ellos, en los más generales de la Ilustración española en su conjunto.

2. LAS CÁTEDRAS OLVIDADAS DE DERECHO PÚBLICO Y DE FILOSOFÍA MORAL

El 18 de diciembre de 1785, quince meses después de haber sido fundada la Cátedra de Economía Civil y Comercio, la Sociedad Aragonesa abrió al

² Sobre su labor docente, pueden verse, FERNÁNDEZ CLEMENTE, E., *La Ilustración aragonesa. Una obsesión pedagógica*, Zaragoza, 1973; FORNIÉS, J. F., *La Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País en el período de la Ilustración (1776-1808)*, Madrid, 1978. La Sociedad creó Cátedras de Matemáticas, Agricultura, Derecho Público, Filosofía Moral y Economía Civil y Comercio, además de extender sus labores docentes a través de escuelas de dibujo y de otras destinadas al aprendizaje de los oficios.

³ Vide, principalmente, CORREA, F., *La cátedra de Economía y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País durante el siglo XVIII*, Zaragoza, 1950; FORNIÉS, J. F., «La Cátedra de Economía Civil y Comercio de la ciudad de Zaragoza en el período de la Ilustración (1784-1808)», *Información Comercial Española*, 512 (1976), pp. 108-118; USOZ, J., *Penamiento económico y reformismo ilustrado en Aragón (1760-1800)*, Zaragoza, 1996 (Tesis Doctoral); SÁNCHEZ, A., MALO, J. L. y BLANCO, L., *La cátedra de Economía Civil y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (1784-1846)*, Zaragoza, 2003.

público sendas Cátedras de Derecho Público (también denominada «de Derecho Natural» o «de Derecho Natural y de Gentes») y de Filosofía Moral. Este acontecimiento, sobre el que tenemos noticias escasas, tal y como ocurre en general con la historia de estas dos Cátedras⁴, culminaba unos brevísimos prolegómenos organizativos, iniciados a comienzos de septiembre de ese mismo año, cuando la Junta General de la Sociedad Aragonesa se manifestó a favor de la creación de dichas Cátedras, enmendando, de manera muy discreta, un informe interno previo en el que se perfilaba con un cierto detalle su estructura y su organización⁵.

La primera reacción que despertó esta decisión tuvo como escenario la Universidad de Zaragoza. Ésta trató de evitar, de manera inmediata, que esos planes se llevaran a la práctica. Esta reacción parecía, en principio, lógica. La iniciativa de la Sociedad se solapaba directamente con sus actividades, pues las dos Cátedras previstas, como ya había ocurrido también con la de Economía, tenían como destinatarios principales a los alumnos de leyes y, en menor medida, a los de filosofía. Su finalidad era contribuir a que todos ellos complementaran su enseñanza universitaria regular en diversas materias que no existían en ésta. Por este motivo, el modelo de organizativo, adaptado de las Ordenanzas de la Escuela de Matemáticas de la Sociedad, su estructura docente más madura, estaba diseñado para no depender ni solaparse con la docencia universitaria. La enseñanza, gratuita, impartida en horario vespertino, a lo largo de dos cursos, durante los ocho meses lectivos y tres días semanales –en el caso de la Cátedra de Filosofía Moral fueron ampliados a cinco en 1789–, quedaba en manos de un catedrático titular, designado, tras la sugerencia de la Sociedad, por Orden de la Secretaría de Estado –Floridablanca, en sus inicios–; de unos «socios curadores» nombrados por la Sociedad y responsables de las labores organizativas; y del apoyo de la Junta Universal de Escuelas, el órgano para materias docentes de la Sociedad Aragonesa.

En cualquier caso, la reacción contraria de los sectores universitarios zaragozanos, que, como veremos, no cesarán en sus propósitos, no respondía únicamente a una mera disputa competencial, sino que debe comprenderse como un episodio más de la soterrada –y, en numerosos casos, muy expresa y pública– disputa que los sectores universitarios renovadores y reaccionarios sostuvieron durante la España de Carlos III y Carlos IV. Un expresivo frente de esa disputa lo constituía, precisamente, el propósito de aquellos primeros sectores de fundar cátedras de la misma naturaleza de las de la Sociedad Aragonesa, en particular, a partir de 1770, cuando fue creada una Cátedra de Derecho Natural en

⁴ En este apartado se reúnen esas escasas informaciones, extraídas del Archivo de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, la única fuente disponible para la reconstrucción de la historia de esas Cátedras (A.R.S.A.A.P., de ahora en adelante).

⁵ No ha sido posible hallar el mencionado informe. La Junta de la Sociedad propuso tan sólo dos breves correcciones al mismo: la eliminación del capítulo «que trata de que no se puedan recibir bachilleres, licenciados ni abogados los que cursaren dichas cátedras» y, para el caso concreto de la de Filosofía Moral, la supresión de la imposición de un libro de texto concreto –el manual de Heineccio–, dejando esa elección al «arbitrio de catedráticos y curadores» (A.R.S.A.A.P., Acta del 9 de septiembre de 1785).

los Reales Estudios de San Isidro de Madrid. Por ello, resulta muy significativa la reacción del Consejo de Castilla que, al menos aparentemente, desactivó de raíz esas primeras resistencias universitarias zaragozanas. El 9 de diciembre de 1785, tan sólo tres meses después de que la Sociedad Aragonesa hubiera decidido crear sus Cátedras, a través de una Real Orden, establecía que no se impidiera a ésta desarrollar sus propósitos⁶. Sin duda, en este rápido movimiento del Consejo hubo de influir el enorme éxito con el que la Cátedra de Economía, fuertemente amparada por él, también frente a la reacción contraria de los docentes universitarios regulares, estaba culminando su primer año y medio de existencia.

De esta manera, con la apertura de las Cátedras de Derecho Público y Filosofía Moral y el nombramiento en diciembre de 1785 de los dos primeros catedráticos –J. Broto, para la primera, y M. Latorre, para la segunda–⁷, la Sociedad Aragonesa ponía en marcha, con el apoyo del Consejo de Castilla, una experiencia docente pionera en la España de su tiempo. Lo más significativo de la misma era el hecho de que se presentara, de manera simultánea y coordinada⁸, la enseñanza de tres disciplinas que habían representado la punta de lanza de la renovación del pensamiento en ciencias sociales durante la Ilustración europea. Además, lo hacían como materias docentes autónomas, una cuestión que diferenciaba esa experiencia de la de otros centros docentes, como el propio Seminario de San Isidro, en los que ya existía enseñanza del Derecho Público y la Filosofía Moral y, en el seno de sus programas, como era habitual en el marco universitario europeo, se incluían enseñanzas de carácter económico. Otra cuestión diferente, como el tiempo se encargará de mostrar, es que la experiencia docente que se desarrollará en las dos Cátedras de nueva creación fue de menor relieve que la de Economía y más limitada en el tiempo: mientras esta última se mantendrá activa, con diferentes períodos de interrupción, hasta 1846, cuando fue absorbida por la Universidad de Zaragoza, la Cátedra de Derecho Público, como todas las de su naturaleza en España, fue clausurada en agosto de 1794, en el contexto político del temor al contagio de los aires revolucionarios franceses, y la de Filosofía Moral cerró sus puertas, con toda probabilidad, en el verano de 1798⁹.

Las dos Cátedras a las que aludimos no tuvieron una existencia fácil, ni siquiera en sus primeros años. De hecho, una y otra, en particular, la de Derecho Público, rondaron su suspensión en diversos momentos. Esta circunstancia no se puede desligar del ambiente sociopolítico hostil que las acogió, lo cual habla por sí mismo de lo que su mera creación representaba como contrapunto en la anquilosada estructura docente de la época. Los primeros pro-

⁶ A.R.S.A.A.P., Acta del 9 de diciembre de 1785.

⁷ A.R.S.A.A.P., Actas del 16 y 30 de septiembre de 1785.

⁸ Los tres Catedráticos titulares formaban una «Junta particular de Escuelas», transformada en 1787 en «Junta universal de Escuelas», en la que se abordaban los problemas comunes a sus Cátedras (A.R.S.A.A.P., Acta del 19 de octubre de 1787); asimismo, éstas compartieron profesores, alumnos, socios «curadores», censores y responsables de los exámenes públicos.

⁹ A.R.S.A.A.P., Actas del 22 de agosto de 1794 y del 12 de enero de 1798.

blemas provinieron de resistencias, muy ciertas y poderosas, personificadas en los profesores de la Universidad de Zaragoza. En marzo de 1787, poco más de año y medio después de la creación de la Cátedra de Filosofía Moral, su titular, M. Latorre, enviaba un oficio a la Sociedad haciendo patente la escasa asistencia de alumnos a sus clases, cuyo motivo radicaba en «la continua enemiga que algunos de los públicos profesores les imprimen hacia estos establecimientos patrióticos»; la situación era de tal gravedad que proponía a la Sociedad que resolviera o bien «cesar la enseñanza o que continuara por este año»¹⁰.

Esta situación, ya grave en sí, empeoró notablemente a raíz del grave incidente que la Cátedra de Economía Civil tuvo con la Inquisición, al ser calificados, por parte del sacerdote franciscano Diego de Cádiz, como heréticos algunos contenidos muy significativos enseñados en ella por su primer titular, Lorenzo Normante. Este episodio, muy bien conocido¹¹, tenía un trasfondo político indudable: al margen de la heterodoxia religiosa de los contenidos denunciados, suponía un ataque frontal a la estrategia de renovación educativa de la Sociedad Aragonesa y a sus planteamientos de reforma social y política. Por ello, lo sucedido afectó de lleno a las otras dos cátedras. Sobre la enorme gravedad de esta crisis da testimonio el hecho de que en el otoño de 1787 los dos titulares de las cátedras de Derecho Público¹² y Filosofía Moral¹³ trataran, por motivos diversos, pero sin causas aparentemente justificadas, de renunciar a sus cargos. Ciertamente, sólo los decididos movimientos de la Sociedad Aragonesa para continuar garantizado la docencia consiguieron que las Cátedras no cerraran sus puertas en esas circunstancias. Así, no sólo no admitió la renuncia de los catedráticos sino que conminó a éstos y a los socios «curadores» a que trataran de evitar que se «verificase la total falta de discípulos» en ellas, exigiéndoles que estudiaran la manera de «hacer permanentes, concurridos y aprovechados los expresados estudios»¹⁴.

Solventada la crisis de 1787 sin suspensión de la docencia, la actividad de las Cátedras recobró gradualmente su regularidad. Ahora bien, los escasos

¹⁰ A.R.S.A.A.P., Acta del 2 de marzo de 1787.

¹¹ El mejor estudio al respecto sigue siendo el de GARCÍA PÉREZ, G., *La economía y los reaccionarios al surgir la España contemporánea*, Madrid, 1974.

¹² J. Broto, titular de la Cátedra, pretendió, «sin que se entendiese que se excusaba», dejar la docencia en manos del socio J. García; pero éste tampoco admitió en esas circunstancias hacerse cargo de la misma, por lo que, con toda probabilidad, Broto hubo de prorrogar su decisión hasta año y medio después cuando, por «hallarse muy implicado en los asuntos de su profesión», cedió su plaza a J. I. Pardiñas (A.R.S.A.A.P., Actas del 19 de octubre de 1787, 6 de febrero de 1789 y 17 de diciembre de 1790).

¹³ En octubre de 1787, el titular de la Cátedra, M. Latorre, dimitió, «por sus ocupaciones de Canónigo penitenciario de la iglesia metropolitana y Catedrático de Prima de la Universidad literaria [de Zaragoza]». Esta decisión se sumaba a una serie de irregularidades previas sobre su escasa dedicación a la docencia, motivadas por sus «ocupaciones notorias», razón por la cual en marzo de ese mismo año la Sociedad ya había nombrado un profesor sustituto. En cualquier caso, ésta no admitió inicialmente su dimisión, pero un año después se vio obligada a nombrar catedrático sustituto en la persona de J. García.

¹⁴ A.R.S.A.A.P., Acta del 31 de agosto de 1787.

datos de que disponemos sobre los alumnos matriculados en ellas (*vide* Anexo I) ponen de relieve que, a pesar de que ambas contaron con alumnos procedentes de un área geográfica muy amplia, en particular, del norte peninsular¹⁵, no fueron, en general, muy concurridas, en particular, precisamente, los años posteriores a esa crisis, hasta el punto de que en octubre de 1792 el inicio de la de Derecho Público se clausuró, si bien sólo temporalmente, por este motivo¹⁶. Lógicamente, en todo ello hubo de operar también la falta de incentivos docentes para los alumnos, pues la Aragonesa no logró, como pretendió en 1787, que las enseñanzas cursadas en sus aulas pudieran ser convalidadas por un año de Derecho o Filosofía¹⁷.

También es probable que las circunstancias críticas de 1787 influyeran en la dotación de los profesores. Lógicamente, éstos provinieron, en su gran mayoría, de licenciados y doctores en materias jurídicas formados en la Universidad de Zaragoza, pero todo apunta a que el propósito inicial de la Aragonesa de contar para su docencia con catedráticos –ese grado poseían los dos primeros– no pudo mantenerse en el tiempo. Por otra parte, la falta de un circuito pedagógico especializado en las materias de enseñanza se suplió, si bien sólo parcialmente, con el intercambio de profesores de las cátedras, incluyendo en ellas la de Economía; y algo similar ocurrió también con el alumnado, que normalmente figuraba matriculado en las tres especialidades¹⁸. Ahora bien, la estabilidad de los catedráticos no fue la norma habitual. La causa principal de ello fue económica: debido a su escasa dotación, la Sociedad Aragonesa no logró hacer de ese trabajo uno de dedicación plena, de tal manera que se entendió siempre como complementario a otro principal, en el ejercicio de la abogacía o como profesor con cargo en la Universidad de Zaragoza, o bien como una simple plataforma para el acceso a distintos cargos públicos. Mientras, en algunos casos, los habituales cambios en las Cátedras eran debidos a que sus titulares se hallaban «muy implicados en los asuntos de su profesión»¹⁹; en otros, los profesores accedieron desde su cargo a puestos en alcaldías, canonjías u otros de la jerarquía eclesiástica, abandonando rápidamente las Cátedras. Ello explica que por la de Derecho Público pasaran tres titulares y un sustituto durante menos de diez años. Pero la Cátedra de Filosofía Moral no corrió mejor suerte. El número de profesores implicados en ella durante 1785-1798 se eleva

¹⁵ Además de Zaragoza y el resto de Aragón, principalmente, de Navarra, el País Vasco, La Rioja, Santander y Cataluña.

¹⁶ A.R.S.A.A.P., Actas del 27 de septiembre y 26 de octubre de 1792.

¹⁷ A.R.S.A.A.P., Actas del 19 de octubre de 1787 y del 23 de diciembre de 1788.

¹⁸ Aunque no existen listas nominales de matriculados, disponemos de informaciones parciales acerca de los alumnos premiados en la Cátedra de Filosofía Moral, las cuales confirman esa afirmación, así como la procedencia de la gran mayoría de ellos, estudiantes de materias jurídicas en la Universidad de Zaragoza, aunque también los hubo de Filosofía. En esa Cátedra se educaron futuras autoridades de la relevancia de Isidoro Antillón, José Duaso o Juan Polo y Catalina (A.R.S.A.A.P., Actas del 5 de febrero, 11 de marzo, 6 de mayo y 4 de noviembre de 1796).

¹⁹ A.R.S.A.A.P., Acta del 6 de febrero de 1789.

a diez –o, quizás, a once–, con un peso relativo superior de los formados en materias teológicas²⁰.

3. EL CONTENIDO DE LAS ENSEÑANZAS DE FILOSOFÍA MORAL Y DERECHO PÚBLICO

En cuanto a los contenidos docentes impartidos en las cátedras de las que tratamos, la escasez de noticias disponibles no es un obstáculo para afirmar que tuvieron un perfil muy moderado que, además, no parece que cambiara durante la quincena de años en que se mantuvo vigente esa experiencia educativa. En la Cátedra de Filosofía Moral el texto escogido desde el principio fue la *Philosophia moral compuesta para la juventud española* (1755) del médico y filósofo aragonés Andrés Piquer. Este texto contaba con las ventajas, ante todo, de su factura española, su orientación eminentemente práctica y su formato de manual universitario. Junto a ello, jugaba a su favor su orientación doctrinal: el libro, claramente alejado de un escolasticismo rígido, participaba de una visión filosófica «ecclética», cercana a Mayans, moderadamente abierta a las novedades y dominante como doctrina oficial en las décadas de mediados de siglo, cuando vio la luz su primera edición. En cualquier caso, se trataba, en realidad, de un manual de filosofía moral «católica». El rasgo más característico del mismo era que su contenido se hallaba inclinado, sin ninguna fisura, hacia la defensa de los principios del catolicismo, lo cual había obligado a su autor a revisar críticamente las ideas de algunos de los autores *iusnaturalistas* extranjeros más significados, como Grocio, Pufendorf, Heineccio o Locke, así como a aproximarse a Muratori, enraizado en la Ilustración católica italiana, quien ha sido considerado la principal fuente inspiradora del texto Piquer²¹. Debido, seguramente, a todas estas razones, su éxito a lo largo del siglo XVIII español fue muy notable, y así lo atestigua no sólo el que fuera objeto de tres ediciones²², sino que la última edición, de 1787, con toda probabilidad, la utilizada en la Cátedra de Zaragoza, incluyera un ilustrativo *Discurso sobre la aplicación de la filosofía a los asuntos de religión*²³, en el que Piquer perfilaba los fundamentos de su moral práctica de base católica. Por otra parte, en el seno de la Cátedra de Filosofía Moral de Zaragoza, sólo hubo un intento de reemplazarlo. Éste vino de la mano del aragonés J. Traggia, quien en 1786 envió a la Sociedad Aragonesa su traducción de *La Morale* (Paris, 1755), del filósofo francés, profesor y antiguo Rector de la Universidad de París J.-B. Cochet, inserto en las corrientes moderadas de la Ilustración católica francesa, para que lo incorporara a las enseñanzas impartidas en esa Cátedra. Sin embargo, la

²⁰ Los datos disponibles sobre los docentes titulares, interinos o sustitutos implicados en la docencia de ambas Cátedras figuran en los Anexos II y III.

²¹ PESET, M. y J. L., *La universidad española*, pp. 215 y ss. MINDÁN, M., *Andrés Piquer. Filosofía y medicina en la España del siglo XVIII*, Zaragoza, 1991, pp. 191-205.

²² Además de la original, de 1755, en 1775 y en 1787.

²³ El cual contaba con dos ediciones previas, en 1757 y en 1778.

Sociedad, después de estudiar con detalle la versión realizada y de valorar su «exactitud y propiedad»²⁴, cerró filas en torno al texto de Piquer²⁵.

Por otra parte, es muy probable que la *Philosophia moral* se estudiara, en el seno de la Cátedra de Filosofía moral, en conjunción con los *Elementa Juris naturae et gentium* (1758) de J. G. Heineccio, el manual escogido en la de Derecho Público²⁶. Este texto contaba con la ventaja de estar diseñado para su uso primordialmente docente y esto explica su mayor fortuna, en el contexto estrictamente educativo, respecto a otros textos *iusnaturalistas* también muy bien conocidos en España y, más en particular, a la muy difundida traducción francesa realizada por Barbeyrac del libro de Pufendorf. De hecho, los *Elementa* de Heineccio, a pesar de figurar incluidos en los *Indices* de libros prohibidos de 1756 y 1779, circularon profusamente en nuestro país. Su recepción, en un contexto eminentemente docente, vino de la mano, primero, del influyente G. Mayans, quien en 1767 lo recomendó, si bien tras haber sido debidamente expurgado, como texto para las futuras Cátedras de Derecho Natural y de Gentes; y, a continuación, de su discípulo J. Marín y Mendoza, primer catedrático, durante 1771-1780, de esa especialidad en los Reales Estudios de San Isidro y autor de la primera edición latina del mismo editada en España, debidamente simplificada, expurgada y corregida en aquellas cuestiones en que se descubría la confesión protestante de su autor. Es muy probable que en Zaragoza se empleara esta edición, que fue reeditada pocos años después en Valencia y empleada en los primeros cursos que comenzaron a introducir en nuestro país la enseñanza del Derecho Público –también fue utilizada profusamente en las renovadas Academias de Jurisprudencia–, dado que los *Elementa* de Heineccio no fueron objeto de traducción castellana durante la Ilustración española –sí lo serán, en cambio, durante el siglo posterior, una vez que en 1821 fueran restablecidas las Cátedras de Derecho Natural, de la mano de M. Lucas Garrido–²⁷.

²⁴ Con toda probabilidad, la traducción mencionada no fue publicada. Una copia manuscrita de la misma se conserva en el Archivo de la Real Academia de la Historia. Se da la circunstancia de que J. Traggia, profesor de Elocuencia y Matemáticas también formado cerca de Mayans, elaboró esta versión de Cochet en el momento preciso en que entraba en la órbita de la protección, política y económica, de Floridablanca, cuya tutela de las Cátedras de la Aragonesa es bien conocida. En cualquier caso, las posiciones políticas de ese escolapio aragonés durante esos años –un regalismo intenso que armonizaba con una concepción absolutista y católica de la Monarquía española que le llevó a defender a ésta frente a los principios de la Francia revolucionaria– encajaban bien en el perfil de las Cátedras de la Aragonesa. Sobre Traggia, puede verse ARIJA, M. A., *La Ilustración Aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Zaragoza, 1987, pp. 234 y ss., 294 y ss.

²⁵ La Sociedad la consideraba una obra «absolutamente sabia, abundante, de primer orden en su clase y más conforme con el instituto de la Sociedad, por serlo de un distinguido literato español, que la publicó con el fin de que sirviese a la instrucción de nuestra juventud», si bien también la caracterizaba como «algo difusa» para ser estudiada en un único año, por lo cual recomendaba que se realizara un compendio de la misma «acomodado al objeto de su enseñanza y fines de la Sociedad» (A.R.S.A.A.P., Acta del 27 de octubre de 1786).

²⁶ A.R.S.A.A.P., Acta del 23 de diciembre de 1788.

²⁷ Pueden verse, entre otros, PESET, M. y J. L., *La universidad española*, pp. 292 y ss.; MESTRE, A., *Mayans y la España de la Ilustración*, Madrid, 1999, pp. 171-174; PESET, M. y J. L.,

Ahora bien, más allá de su idoneidad en razón a su adaptabilidad al contexto docente, es conocido que la fortuna de los *Elementa* en la formación de los juristas españoles de la Ilustración está directamente relacionada con su contenido. Tanto el engarce de su visión del Derecho Natural con una cultura jurídica de raíz positivista –y, por tanto, alejada del racionalismo propio de algunos de los autores más característicos de esa tradición académica–, como la matriz absolutista y fuertemente conservadora que informaba su ideología política, convertían esa obra en particularmente útil para un contexto cultural como el español²⁸. Su elección en la Cátedra de Zaragoza viene a confirmar plenamente esa fortuna. Introducida como manual ya desde la fundación misma de esa Cátedra, se mantuvo vigente incluso después de 1794 cuando ésta fue suprimida y, con toda probabilidad, buena parte de sus enseñanzas se trasladaron a la entonces en activo Cátedra de Filosofía Moral²⁹. Así, por ejemplo, tanto en 1794 como en 1796, el temario de esa Cátedra, así como el contenido de sus exámenes, aparecían ceñidos a los «*Elementos* de Heineccio, señalando los puntos y materias en que son adaptables sus opiniones»³⁰.

En cualquier caso, resulta difícil conocer con exactitud el alcance real de las lecciones realmente impartidas en las aulas de la Aragonesa, pudiéndose dar el caso de una enseñanza algo más avanzada. Así, en pasajes concretos de las reuniones de la Sociedad, se alude a la enseñanza de «otros autores mayores» y distintos a Heineccio. Asimismo, está probada la relación que mantuvieron con sus Cátedras de Filosofía Moral y Derecho Público autores bien distanciados del perfil de un cristianismo absolutista y conservador característico del texto del discípulo de Ch. Wolf. Entre ellos figuraron B. M. de Calzada o M. de Aguirre –el primero les remitió su traducción de la *Lógica* de Condillac, así como distintos textos literarios que fueron objeto de análisis por parte de los socios, y el segundo, diversos discursos–, al igual que J. Meléndez Valdés o V. de Foronda. No obstante, a pesar de ello, el ambiente de la Cátedra no hubo de ser, en general, especialmente renovador. Así, en 1794, con el fin de premiar a los alumnos más brillantes, se determinó la distribución entre ellos del texto de

Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, Valencia, 1975, pp. 244-245; ÁLVAREZ MORALES, A., «La difusión del Derecho Natural y de Gentes europeo en la Universidad española de los siglos XVIII y XIX», en *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades hispánicas*, Valencia, 1995, vol. I, pp. 49-60; RUS RUFINO, S., «Una versión del «Estado de Naturaleza» en la España del siglo XVIII: el texto de Joaquín Marín y Mendoza», *Cuadernos Dieciochistas*, 1 (2000), pp. 257-282.

²⁸ Vide, por ejemplo, SÁNCHEZ BLANCO, F., *El Absolutismo y las Luces en el reinado de Carlos III*, Madrid, 2002, pp. 197-198.

²⁹ Sin embargo, no existe ningún indicio de que, como ocurrió en otras Cátedras españolas de esa naturaleza (Valencia), el texto de Heineccio fuera sustituido a comienzos de la década de los años noventa por el del jurista italiano, de raíz católica, G. Almicci. Sobre su papel protagonista en la difusión de Pufendorf en Italia, vid. BAZZOLI, M. «Giambattista Almicci e la diffusione di Pufendorf nel settecento italiano», *Critica storica*, XVI (1979), pp. 3-100.

³⁰ A.R.S.A.A.P., Acta del 6 de mayo de 1796.

C. Peñalosa y Zúñiga, *La Monarquía* (Madrid, Viuda de Ibarra, 1793), no caracterizado, precisamente, por su sentido crítico con el absolutismo³¹.

4. EL EXPERIMENTO DE LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA CIVIL Y COMERCIO

Al mismo tiempo que todo esto ocurría en las Cátedras de Derecho Público y Filosofía Moral, en la de Economía Civil y Comercio la Sociedad Aragonesa desarrollaba la primera experiencia de enseñanzas económicas de la historia de España. Esta última Cátedra había sido creada a imitación de la de *Commercio e Meccanica*, fundada en 1754 en el Nápoles de *Carlo di Borbone* y dirigida desde sus inicios por el filósofo y economista napolitano A. Genovesi³², para cuyas tareas docentes elaboró sus conocidas *Lezioni di Commercio* (1765-1767). Como había sucedido treinta años antes en Nápoles, Carlos III acogió la fundación de la Cátedra de Zaragoza en 1784, estableciendo su carácter tanto experimental como oficial. Por una parte, la Aragonesa daba inicio a la experiencia teniendo presente que si ésta resultaba positiva, se extendería después gradualmente al resto de Sociedades Económicas españolas. Por otra, las principales cuestiones relativas a su organización y su contenido docente serían objeto de una estricta tutela oficial, en concreto, quedarían bajo la responsabilidad del Secretario de Estado, entonces, el Conde de Floridablanca.

Lógicamente, tanto el propio marco de las relaciones con el poder político como la gestión interna no fueron muy distintos de los que regirán en las dos Cátedras referidas en los epígrafes anteriores. De hecho, también la Cátedra de Economía asumió con fines organizativos las Ordenanzas de la Escuela de Matemáticas de la Aragonesa. Sin embargo, en términos prácticos, los resultados alcanzados en la dedicada a la Economía fueron claramente diferentes a los de las otras dos. A este respecto cabe afirmar, en primer término, que sus enseñanzas fueron, desde sus propios inicios, relativamente actualizadas; en segundo lugar, su planteamiento docente fue variando con el paso del tiempo con el fin de acomodarse a los cambios del pensamiento económico europeo; por último, la Cátedra fue un centro de preparación de materiales docentes propios que circularon e influyeron en el conjunto de la Ilustración española.

En el origen de esta peculiar dinámica docente se encuentra la voluntad del primer titular de la Cátedra, el jurista oscense L. Normante, de crear una «Biblioteca puntual y utilísima de los escritores económico-políticos, tanto nacionales como extranjeros», razón para la cual creía necesario realizar una profusa labor de «cuadernos» y «extractos razonados» de los textos origina-

³¹ A.R.S.A.A.P., Acta del 22 de agosto de 1794. Sobre el sentido tradicional de ese texto, puede verse PORTILLO, J. M., *Revolución de nación*, Madrid, 2000, pp. 85 y ss.

³² Sobre la historia de esta Cátedra, puede verse DI BATTISTA, F., «Per la storia della prima cattedra universitaria d'Economia. Napoli 1754-1866», en *Le cattedre di Economia Politica in Italia*, Milan, 1988.

les³³. En estudios previos hemos mostrado que, durante la segunda mitad de los años ochenta, siguiendo esa directriz, socios de la Aragonesa tradujeron con fines docentes al castellano, si bien normalmente de forma fragmentaria y empleando formatos muy diversos –traducciones académicas, discursos o esos «extractos» o «cuadernos» docentes a los que se refería Normante–, obras de Th. Mun, E. B. de Condillac G. Filangieri, el Marqués de Casaux, J.-F. Melon, G. R. Carli o A. Genovesi³⁴. Y si a ello añadimos el hecho de que también fueron empleados asiduamente con fines educativos los textos de algunos de los economistas españoles más importantes de esa centuria, como G. Uztáriz, B. Ward, J. Danvila, G. M. Jovellanos, N. Arriquíbar, V. de Foronda o T. V. Argumosa³⁵, se ha de concluir que la Cátedra de Economía dio inicio a su trabajo en un contexto dominado por la actualidad y la pluralidad, tanto nacional como doctrinal, de las fuentes empleadas. Ahora bien, en esos inicios, el protagonismo de las enseñanzas recayó, si bien de manera no exclusiva, en el napolitano A. Genovesi y, en menor medida, el francés J.-F. Melon, dos autores centrales de la Ilustración europea, que habían desempeñado, por motivos distintos, un papel protagonista en el proceso de emergencia que la Economía Política conoció en buena parte de Europa durante las cuatro décadas previas a la publicación de la *Wealth of Nations* de A. Smith³⁶.

Como ha sido profusamente estudiado, las *Lezioni* de A. Genovesi constituyeron uno de los frutos intelectuales más maduros de la Ilustración napolitana³⁷. Esta extensa obra, concebida por su autor en el seno de sus enseñanzas sobre Economía «Civil», durante la década y media (1754-1768) que dirigió la Cátedra napolitana de *Commercio e Meccanica*, contribuyó a la consolidación de la Economía Política como una de las ciencias mayores de las Luces napolitanas³⁸, ayudando a reforzar las reformas políticas *anticuriales* y jurisdiccio-

³³ NORMANTE, L., *Espíritu del Señor Melon en su Ensayo Político sobre el Comercio* (1786), Zaragoza, 1984, p. 6.

³⁴ USOZ, J., *Pensamiento económico*, pp. 317 y ss.; ASTIGARRAGA, J., «La prima versione spagnola della Scienza della legislazione», en A. Trampus (ed.), *Diritti e costituzione. L'opera di Gaetano Filangieri e la sua fortuna europea*, Bologna, pp. 61-84.

³⁵ FORNIÉS, J. F., «La Cátedra de Economía», p. 138.

³⁶ Para un marco conceptual general de ese proceso y el papel en él de los dos autores mencionados, pueden verse HUTCHISON, T. W., *Before Adam Smith. The emergence of Political Economy, 1662-1776*, New York, 1988; GROENEWEGEN, P., *Eighteenth-century Economics*, London-New York, Routledge, 2002.

³⁷ Entre los trabajos más modernos sobre Genovesi, y sin ningún ánimo de ser exhaustivos, se pueden destacar los siguientes: VENTURI, F., *Settecento riformatore. Da Muratori a Beccaria*, Torino, 1969, pp. 523-644; FERRONE, V., *Scienza Natura Religione*, Napoli, 1982, pp. 546-674; Galasso, G., *La filosofia in soccorso de' governi. La cultura napoletana del Settecento*, Napoli, 1989, pp. 369-429; GARIN, E., *Dal rinascimento all'Illuminismo*, Firenze, 1993, cap. XII-XIII; CARPANETTO, D. y RICUPERATI, G., *L'Italia del Settecento*, Bari, 1993, pp. 311-322; IMBRUGLIA, G., «Enlightenment in Eighteenth-century Naples», en G. Imbruglia (ed.), *Naples in the Eighteenth Century*, Cambridge, 2000, pp. 74-81.

³⁸ Sobre el contenido económico de las *Lezioni*, además de los estudios mencionados en la nota precedente, son de consulta aconsejable los siguientes: DI BATTISTA, F., *L'emergenza ottocentesca dell'Economia Politica a Napoli*, Bari, 1983; PII, E., Antonio Genovesi. *Dalla politica economica all'«politica civile»*, Firenze, 1984; PERROTA, C., *Consumption as an Investment: I.*

nales puestas en marcha tras la llegada a Nápoles de *Carlo di Borbone* en 1734 y marcando la personalidad de un «partito genovesiano» que extenderá su influencia en todo el *Mezzogiorno* durante la segunda mitad del siglo XVIII –y aun con posterioridad– a través de autores tan insignes como G. Filangieri, G. Palmieri o G. Galanti³⁹. No obstante, el interés de las *Lezioni* no se agotaba en su temática económica. En cuanto que tratado de Economía «Civil», el texto abordaba cuestiones de enorme trascendencia desde el plano más estrictamente político, referidas a los derechos naturales, la formación de la sociedad civil o los deberes del soberano. En este trasfondo de pensamiento político presente, en particular, en los primeros capítulos de la obra, aparecían entremezclados elementos provenientes del *iusnaturalismo* moderno –el derivado de Pufendorf o Locke–, la tradición republicana y el *Espíritu de las leyes* de Montesquieu, obra de la que el propio Genovesi llegaría a realizar una edición propia profusamente anotada, editada, de manera póstuma, en 1777⁴⁰.

Por otra parte, las *Lezioni* tuvieron una notable circulación internacional: fueron muy bien conocidas en Francia, Portugal y, sobre todo, Alemania y España, donde fueron traducidas⁴¹. En nuestro país la característica principal de su recepción fue su marcada fisonomía docente y académica⁴². De hecho, todos los intentos de institucionalización de las enseñanzas económicas ensayados en España en el último cuarto del siglo XVIII, más allá incluso de la experiencia de Zaragoza, tuvieron como referencia central dicha obra: J. de Danvila la introdujo en el Seminario de Nobles de Madrid; R. de Salas, en la Universidad de Salamanca; y, por último, J. A. Mon, en la Academia de Economía Política de Mallorca.

Por lo que respecta a la Cátedra zaragozana, la centralidad de Genovesi se manifiesta, en primer lugar, en la traducción española de sus *Lezioni*. Tal traducción fue una consecuencia inmediata de la sugerencia de Floridablanca de que

The fear of goods from Hesiod to Adam Smith, London y New York, 2004, pp. 179-203, 223-243; FAUCCI, R., *L'economia politica in Italia*, UTET, 2000, pp. 49-57. En cuanto a la relación de las ideas económicas con el conjunto del pensamiento filosófico de Genovesi, vid. ZAMBELLI, P., *La formazione filosofica di Antonio Genovesi*, Napoli, 1972, pp. 707 y ss. Lógicamente, este trabajo se ha enriquecido con las dos reediciones de los escritos económicos de Genovesi realizadas por PERNA, M. L.: A. *Genovesi, Scritti economici*, Napoli, 1984, 2 vol; A. Genovesi, *Delle Lezioni di Commercio o sia di Economia Civile*, Napoli, 2005.

³⁹ La función de las *Lezioni* como el «pernio del movimiento riformatore» napolitano se describe en VENTURI, F., «Il movimento riformatore degli illuministi meridionale», *Revista Storica italiana*, LXXIV (1962).

⁴⁰ Sobre el pensamiento político de Genovesi resultan especialmente aconsejables los textos de PII, E., Antonio Genovesi, y MAS, E. de, *Montesquieu, Genovesi e le edizioni italiane dello «Spirito delle leggi»*, Firenze, 1971. En un estudio reciente, hemos analizado una recepción crítica en España de las ideas iusnaturalistas de Genovesi: ASTIGARRAGA, J., «*Iusnaturalismo* moderno de la mano de la Economía Política: las «Apuntaciones al Genovesi» de Ramón de Salas», *Historia Constitucional*, núm. 9, 2008 (<http://hc.rediris.es/09/articulos/html/Numero09.html>).

⁴¹ PERNA, M. L., «Bibliografía» y «Nota crítica», en A. Genovesi, *Delle lezioni di commercio*, pp. 893-921.

⁴² Tal y como ha sido estudiado por ASTIGARRAGA, J., «Diálogo económico en la «otra» Europa. Las traducciones españolas de los economistas de la Ilustración napolitana (A. Genovesi, F. Galiani y G. Filangieri)», *Cyber Review of Modern Historiography*, 9 (2004), pp. 1-21.

la Sociedad Aragonesa elaborara un curso completo de Economía Política, escogido «entre los mejores autores italianos, franceses e ingleses». A tal fin, dicha Sociedad encomendó a V. de Villava, ilustrado aragonés y Catedrático de Leyes en la Universidad de Huesca, la traducción y adaptación de esa obra. Una vez que su versión fue aprobada por Floridablanca y por la Sociedad Aragonesa, y publicada en 1785-1786⁴³, fue adoptada como manual principal en la Cátedra de Zaragoza⁴⁴, si bien en conjunción con las *Lecciones de Economía civil, o del Comercio*, otro texto, también profundamente *genovesiano*, que había publicado en 1779 el valenciano J. de Danvila para que sirvieran de guía en sus enseñanzas en la Cátedra de Filosofía Moral del Seminario de Nobles⁴⁵ y que la Cátedra de Economía de la Aragonesa había empleado profusamente durante 1784-1786, antes de que se culminara la versión española de las *Lezioni*.

La traducción de Villava fue la de mayor calidad de cuantas se realizaron en el seno de la Sociedad Aragonesa. Ahora bien, cuando se analiza en detalle su contenido, se confirma el juicio de F. Venturi respecto a la mayor moderación del traductor respecto del autor original⁴⁶. En su cuidada traducción⁴⁷, Villava practicó numerosas intervenciones textuales, que implicaron una meticulosa labor de cambios de palabras, de omisión de vocablos o de expresiones y, si bien, sólo ocasionalmente, de supresión por motivos de censura —éste fue el caso concreto de un párrafo del texto original—. Tales intervenciones tenían como principal objetivo moderar tanto el lenguaje como el pensamiento religioso, político y económico de Genovesi. Una función similar cumplían también las extensas «Notas del traductor», que Villava adicionó a su versión. Tales notas, en un número global mayor al centenar y medio, incidían en un conjunto de temas centrales del contenido de las *Lezioni*, como el lujo, el problema feudal, las formas de gobierno o las leyes penales, y tenían una significación particular en la suavización del pensamiento político y religioso de Genovesi. A través de sus comentarios, Villava trataba de atajar de raíz cualquier atisbo que implicara una posible crítica a la Monarquía como el más adecuado de los sistemas políticos —con esa misma intención incorporó a su traducción un *Apéndice* copiado de E. B. de Condillac— o a planteamientos católicos ortodoxos, algo que en el caso del economista napolitano adquiere una significación especial, al tratarse de un autor que ha sido considerado una de las principales autoridades italianas de la *Aufklärung* católica⁴⁸.

⁴³ Sería reeditada en 1804.

⁴⁴ La traducción llevaba como título *Lecciones de comercio, o bien de Economía Civil*, Madrid, 1785-1786.

⁴⁵ CERVERA, P., *El pensamiento económico de la Ilustración Valenciana*, Valencia, 2003, pp. 103-122.

⁴⁶ VENTURI, F., *Settecento riformatore*, pp. 637-643.

⁴⁷ Sobre esta traducción y su profunda naturaleza «política», nos remitimos al reciente trabajo de ASTIGARRAGA, J. y USOZ, J., «From the Neapolitan A. Genovesi of Carlo di Borbone to The Spanish A. Genovesi of Carlo III: V. de Villava's Spanish translation of *Lezioni di commercio*», en B. Jossa, R. Patalano, E. Zagari (eds.), *Genovesi economista*, Napoli, 2007, pp. 193-220.

⁴⁸ En este sentido, conviene recordar que la difusión de la obra de Genovesi en España coincidió con la del otro gran representante de esas corrientes católicas ilustradas italianas, como fue L. Muratori, cuyas principales obras sobre Filosofía Moral se tradujeron en los años ochenta y

Por su parte, en lo relativo a sus comentarios de contenido económico, las reflexiones de Villava giraron principalmente en torno a la primera parte de las *Lezioni*, es decir, a los problemas del «comercio». Por ello, resulta obligado poner en relación la importante fortuna española de Genovesi con la tesis, ya expuesta por autores como L. Iraci, F. Venturi, G. Galasso o E. Pii, según la cual sus *Lezioni* fueron un tratado esencialmente de «política económica», concebido para un país básicamente agrícola, pobre de capital y en situación de atraso y dependencia económicos. Estas razones explican que la fortuna internacional de las *Lezioni* fuera especialmente notable en los países «*second comers*», como era el caso de España, que estaban tratando de desarrollar esas políticas, al mismo tiempo, «mercantilistas» y «liberales», que habían estimulado el despertar económico británico desde finales del siglo xvii sobre la base de un programa que combinaba la práctica del proteccionismo exterior con una apertura más decisiva a los principios del libre comercio en el marco del mercado interior. Junto a todo ello, en el caso español, las *Lezioni* interesaron también porque su propuesta se adaptaba bien a los múltiples contextos ibéricos, en tantas cuestiones tan similares al napolitano, y, a su vez, porque la adopción de Genovesi implicaba la de quienes inspiraban a éste muy directamente: Forbonnais, Plumard de Dangeul, Herbert, Coyer y otros tantos «economistas políticos» del entorno del Intendente de Comercio V. de Gournay, junto a los británicos Cary, Hume o Davenant, filtrados a la realidad francesa a través de los anteriores. Todo ello contribuía decisivamente a hacer familiar la obra de Genovesi entre los lectores españoles, pues esos mismos autores, en particular, los discípulos del Gournay del «*commerce libre et protégé*»⁴⁹, habían resultado fundamentales en la formación económica de la primera generación de reformadores y «economistas» del reinado de Carlos III y en la formulación de sus propuestas de reforma.

Ahora bien, el propósito de Villava en su traducción era lograr un encaje «político» más adecuado de las *Lezioni* a la realidad española: en manos del aragonés esa obra, que ya había constituido tras su publicación un soporte para las tentativas reformadoras lideradas por Tanucci en el *Regno*⁵⁰, se convirtió en un instrumento en apoyo de las reformas socioeconómicas promovidas por los gobiernos de Carlos III y, en particular, por Campomanes, ideólogo principal de las mismas, como es bien conocido. De hecho, el poderoso Fiscal asturiano era la referencia central de los comentarios insertos en las «notas» de Villava.

noventa. Sobre la Aufklärung católica y las raíces muratorianas de Genovesi, vid. ROSA, M., *Settecento religioso*, Venecia, 1999, pp. 149-184; y sobre el pensamiento religioso de Genovesi y el giro anticlerical y de sabor regalista de la última etapa de su vida, GALASSO, G., *La filosofia in soccorso de' governi*, pp. 369-399.

⁴⁹ Sobre el importante papel de Gournay en la formación del pensamiento económico francés de mediados de siglo, vid. MURPHY, A. E., «Le développement des idées économiques en France (1750-1756)», *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, XXXIII (1986), pp. 521-541.

⁵⁰ Nada más ilustrativo, a este respecto, que el capítulo «*Dello Statu, e delle naturali forze del Regno di Napoli per rispetto all'arti e al commercio*», en el que Genovesi aplicaba a la realidad napolitana el exhaustivo análisis sobre la «ciencia del comercio» (GENOVESI, A., *Delle Lezioni*, vol. I, cap. XXII).

Éste compartía con él buena parte de sus propósitos reformistas y tan sólo le criticaba respecto a una cuestión: su posición sobre los mayorazgos, que el aragonés entendía como excesivamente avanzada. De esta manera, la traducción española realizada por Villava era esencialmente «política». El aragonés trataba de situar el modelo económico poblacionista, agrarista, proteccionista y moderadamente liberal de las *Lezioni* en la estela de la Ilustración oficial española, aunque ello le obligara a realizar el meticuloso proceso de adaptación referido. No obstante, en la medida en que estas modificaciones afectaban principalmente a las cuestiones política y religiosa, y, en cambio, apenas alteraron el modelo económico de Genovesi, la traducción de Villava fue la pieza clave de una corriente *genovesiana* económica española «oficial», muy cercana al reformismo de Carlos III, que vino a representar la lectura mayoritaria, aunque no única, que en España conocieron las *Lezioni*.

La centralidad de Genovesi en la Cátedra de Economía zaragozana no se circunscribe sólo a Villava y su traducción, sino que también fue esencial en la enseñanza del primer titular de la cátedra, L. Normante. Sus publicaciones incorporaban influencias diversas, pero básicamente procedentes del pensador napolitano. Se trató de las tres obras siguientes: *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos Económico-Políticos y la necesidad de su estudio metódico* (1784); *Proposiciones de Economía civil y Comercio* (1785); y *Espíritu del Señor Melon en su Ensayo Político sobre el Comercio* (1786)⁵¹.

El primer *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos*, leído por Normante en la sesión inaugural de la Cátedra de Economía, el 24 de octubre de 1784, consistió en una justificación moderna de los novedosos estudios económicos. A tal fin, desde la primera cita del francés Marqués de Mirabeau que abre el texto con una afirmación rotunda en esta dirección⁵², Normante se basa en autores foráneos y nacionales para salir en defensa de la conveniencia de institucionalizar tales estudios. En este sentido, llega a remontarse a la obra del *arbitrista* español Sancho de Moncada, quien, a comienzos del siglo XVII, ya había planteado abiertamente la necesidad de erigir un centro dedicado específicamente a la enseñanza de las «ciencias del gobierno», destinado al Príncipe y a los «Grandes»⁵³. En el mismo sentido mencionado, aparecen citados otros autores más recientes, tales como J. Accarias de Serionne, P. R. de Campomanes, A. Genovesi, J. Cary, D. Hume, F. V. de Forbonnais o L. Muratori; pero, sin duda, la referencia fundamental es Genovesi, de donde proceden casi todas las demás. Y no sólo se extraen de las *Lezioni*, sino también de

⁵¹ Las tres obras fueron publicadas en Zaragoza por Blas Miedes, en Zaragoza, los años 1784, 1785 y 1786, respectivamente. En 1984 fueron objeto de publicación conjunta, también en Zaragoza, en una edición a cargo de A. Peiró.

⁵² Mirabeau había tratado de vincular la escuela fisiócrata, de la cual era miembro, con la enseñanza de la Economía, en lo que se considera el inicio de la institucionalización de la Economía Política en Francia: HECHT, J., «Une héritière des lumières, de la Physiocratie et de l'idéologie: la première chaire française d'économie politique», en *Les problèmes de l'institutionnalisation de l'économie politique en France au XIXe siècle*, *Oeconomía*, 6 (1986), pp. 9-12.

⁵³ Véase la introducción a la obra de SANCHO DE MONCADA, por J. Vilar, *Restauración Política de España (1619)*, Madrid, 1974, p. 15.

la *Storia del Commercio di Gran Bretagna* (1757-1758), traducción italiana de la obra del británico J. Cary, realizada por Pedro Genovesi con la ayuda de su hermano Antonio⁵⁴. En el *Discurso* de Normante hay también una expresa alusión al movimiento de creación de Sociedades Económicas en Europa, instituciones que habrán de acoger inicialmente la enseñanza de la Economía, mencionándose, además del napolitano, los casos de Upsala, Milán y Viena. Normante precisa los grupos sociales a los que van dirigidos los conocimientos económicos. Así, hace especial referencia a la nobleza, el clero, los letrados, los funcionarios, los hombres de ciencia y los comerciantes. De nuevo, a la hora de involucrar a estos sectores ilustrados, se busca el respaldo de otros autores, como Bielfeld, Coyer, Grisellini, Goudar, Mun o Savary, cuyas citas también están extraídas de la obra de Genovesi.

En línea con la apuesta modernizadora de los estudios jurídicos y filosóficos de la Sociedad Aragonesa, el *Discurso* de Normante concibe la Economía como «*ciencia del bien público*» y como la parte «*más sublime de la Filosofía civil*». La concepción de la Economía es claramente *genovesiana* e incardinada en la Filosofía civil, según la cual «*la Economía Civil conoce que el hombre es sustancia real y que para vivir necesita cosas reales (...) y, desde luego, se dirige a fomentar el aumento y bienestar del género humano*»⁵⁵. Evoca a la tradición británica, y más concretamente escocesa, en la que la reflexión económica surge de la más amplia Filosofía Moral. Esta tradición es recibida por Genovesi, quien también fuera catedrático de Ética o Filosofía Moral en la Universidad napolitana y buen conocedor de las obras de A. C. Shaftesbury o D. Hume, y se inscribe en el esfuerzo realizado por el italiano en aras de separar conocimientos científicos y religiosos, dentro de la pugna política e intelectual habida entre los ámbitos seglar y eclesial más ortodoxo en el Nápoles del siglo XVIII, especialmente en su segunda mitad. En este sentido, la enseñanza de la Economía es presentada como un instrumento indispensable al Estado para cumplir su función primordial de mejorar la condición material de los súbditos, no el mero engrandecimiento de aquél. Se trata de conciliar los intereses individuales con los generales: «*nuestro propio interés, si lo consideramos a fondo, nos dicta que nuestra opulencia es dependiente de la del Estado; que ésta es inasequible sin los esfuerzos de todos, y que si en ellos no procedemos con principios buenos, destruiremos lo mismo que intentamos edificar*»⁵⁶. En unos términos característicos de la tradición del pensamiento italiano, Normante llama a la Economía «*ciencia de la felicidad del Estado*», asimilándola a la «*felicidad pública*»⁵⁷. La consecución del bien público implica necesariamente la de los particulares, y ésta no cabe sin aquélla.

⁵⁴ NORMANTE, L., *Discurso*, pp. 5, 10 y 11. La obra traducida al italiano por Pedro Genovesi es *Storia del Commercio di Gran Bretagna scritta di J. Cary (...) con un ragionamento e alcune annotazioni dell'Abate A. Genovesi* (Napoli, 1757-1758).

⁵⁵ NORMANTE, L., *Discurso*, p. 6.

⁵⁶ NORMANTE, L., *Discurso*, p. 16.

⁵⁷ NORMANTE, L., *Proposiciones*, pp. 3 y 6.

En otros estudios, hemos analizado que las *Proposiciones de Economía civil y Comercio*, la segunda publicación de Normante, son fundamentalmente un breve resumen filtrado de las propias *Lezioni* de Genovesi, de las que se obtienen las ideas más innovadoras, como la oposición al celibato eclesiástico y a los mayorazgos. Normante asume la oposición de Genovesi a Rousseau, negando la bondad de un estado «que llaman de la naturaleza», si bien el español no menciona al ginebrino ni profundiza como lo hace el italiano. Otra cuestión políticamente significativa es la del lujo. Normante respeta la división de Genovesi entre necesidad, comodidad y lujo. El significado de estos conceptos dependerá de lo avanzada que sea la sociedad. En las *Proposiciones* no se aborda en profundidad el tema, como sí lo hace Genovesi en capítulo aparte, pero se deja ver que el lujo es beneficioso, siempre que estén cubiertas las necesidades anteriores. Ello resume las convicciones más profundas del propio Genovesi.

El tercer texto de Normante, el *Espíritu de Sr. Melon*, pertenece más propiamente al programa de traducciones emprendido por la Sociedad Aragonesa y, como se ha adelantado, supuso la primera versión española de una de las obras económicas más influyentes de la Ilustración europea, el *Essai politique sur le Commerce* del francés J. F. Melon, que databa de 1734, con una versión ampliada en 1736⁵⁸. Se ha destacado el carácter científico y pionero de esta obra, una de las primeras sobre el «comercio» elaboradas con una pretensión sistemática en el ámbito europeo, así como su cierta excepcionalidad en la oscuridad del pensamiento económico francés de la primera mitad del siglo XVIII. Ello se debe, en primer lugar, a su marcado tono epicúreo y hedonista, bien ejemplarizado en su pionera defensa del lujo, que la conectaba directamente con la figura de B. Mandeville, así como, en segundo lugar, a su también relativamente singular defensa de la libertad de comercio, que la entroncaba con W. Petty y el pensamiento económico pre-liberal británico de finales del siglo XVII. Buena muestra de su carácter novedoso es que conoció una pronta recepción internacional. Fue traducida al inglés y al alemán en los años inmediatamente posteriores a su publicación y ejerció una poderosa influencia en la cultura económica italiana, incluido el propio Genovesi, buen conocedor del *Essai*⁵⁹, y, con posterioridad, en la española.

Normante tradujo a Melon con fines docentes. El resultado de su versión es bastante fiel al original, si bien figuran expresas algunas discrepancias o ciertas ausencias respecto al francés, particularmente cuando éste critica la política bélica española o las colonias americanas, pero también para mostrarse contrario a los impuestos sobre el consumo, al uso del tipo de cambio como modo de

⁵⁸ MEYSONNIER, S., *La balance et l'horloge. La genèse de la pensée liberale en France au XVIII^e ème siècle*, París, 1989, pp. 61-63; HUTCHISON, T. W., *Before Adam Smith*, pp. 219-220.

⁵⁹ Ello significaba profundizar el influjo genovesiano, como sucediera en Nápoles, donde el *Essai* de Melon fue traducido en 1778 por Longano, discípulo del propio Genovesi, o en Sicilia, donde, también esos mismos años, V. E. Sergio, catedrático de Economía en Palermo, también seguía la doctrina del francés: SPOTO, L., «Le cattedre di economia politica in Sicilia nel periodo 1779-1860: dal riformismo borbonico alla lotta ideologica contro il regime borbonico», en *Le cattedre di economia politica in Italia*, Milano, 1988, pp. 93-139.

conocer la balanza comercial, prefiriendo los «registros de las aduanas», así como a la idea de que el incremento de la oferta monetaria puede ser beneficioso⁶⁰. El traductor añade al final de cada capítulo unos «problemas» que aproximan el texto a la realidad española y justifican diversas medidas legales concretas, como sucede respecto a la libertad de comercio de granos implantada en 1765. En todo caso, la adopción de Melon por la Cátedra zaragozana supuso la incorporación de ideas sociales y políticas novedosas. Su *Essai* plantea la obligación del poder de procurar el bienestar económico del pueblo, indicando que «a esto se reduce la verdadera gloria de un Soberano»⁶¹. En esta línea de modernidad, se incide en la participación de la sociedad en los asuntos públicos. Aunque se recomiende prudencia, hay una entusiasta defensa de la libertad de expresión de ideas y de propuestas novedosas en la definición de la política económica. De ahí procede una crítica fuerte al ostracismo inmovilista del «imperio chino». En un añadido original, ligando lo anterior a la difusión de la Economía, Normante afirma que «ningún proyecto ni operación perteneciente a la política interior o al comercio debe hacerse secreto de Estado; y que conviene exponerse al consejo del público, apenas se difundan competentemente los conocimientos político económicos», considerados como la llave para poder opinar⁶².

También en un sentido de avance, el *Espíritu* de Normante recoge la visión partidaria del lujo de Melon, considerándolo «el destructor de la indiferencia y de la ociosidad» y poniéndolo en relación con las pasiones humanas. El aragonés añade la autoridad de Martínez de Mata y de Campomanes para fundar su opinión contraria a las leyes suntuarias⁶³. Otro elemento de modernidad se encuentra en la consideración del celibato como obstáculo para el deseado incremento de la población y en la idea de que no deben confundirse los asuntos de la Iglesia con los terrenales. Normante sostiene, en un añadido propio, que «ni al Estado ni a la Iglesia conviene que subsista la disciplina de profesar la Religión antes de cumplir la edad de veinte y cuatro años; y que la clausura no debe ser impedimento para que la educación de los religiosos deje de estar sujeta a las leyes del Gobierno secular»⁶⁴. Incluso, el catedrático de Zaragoza, que escribe cincuenta años después que Melon, puede manifestarse más avanzado que éste, como sucede en el tema de la esclavitud: frente a la humanización pretendida por Melon, el español piensa que «no conviene con la suavidad de las costumbres europeas» y no acepta el comercio de esclavos⁶⁵.

Las líneas precedentes son una buena muestra de que los textos de Economía Política enseñados en la Cátedra de Zaragoza sirvieron de canal para la difusión de ideas avanzadas más allá del estricto ámbito económico. Por ello, no es extraño que, como ya se ha mencionado, esas enseñanzas parecieran

⁶⁰ Véase, respectivamente, NORMANTE, L., *Espíritu*, pp. 85, 36, 78 y 69.

⁶¹ NORMANTE, L., *Espíritu*, p. 90.

⁶² NORMANTE, L., *Espíritu*, pp. 90-91.

⁶³ NORMANTE, L., *Espíritu*, p. 45.

⁶⁴ NORMANTE, L., *Espíritu*, p. 19.

⁶⁵ NORMANTE, L., *Espíritu*, p. 25.

rápidamente peligrosas a los sectores más reaccionarios. No sólo hubo panfletos populares en contra de la Cátedra de Economía, incluso antes de que llegara a ser una realidad, sino que esa poderosa oposición se sustanció en una denuncia formal ante la Inquisición, la cual hubo de ser detenida por el Gobierno mediante una Real Orden de 10 de septiembre de 1788, a cambio de que la Sociedad Económica guardara silencio. De hecho, la docencia en la Cátedra no llegó a interrumpirse y L. Normante pudo seguir enseñando, pero ya no volvió a publicar más, a pesar de que no había cumplido aún los treinta años⁶⁶. Las ideas denunciadas por el fraile capuchino Diego José de Cádiz en diciembre de 1786 apuntaban directamente al catedrático y a diversas ideas contenidas en sus escritos, como el apoyo al lujo, los límites al celibato eclesiástico o la defensa del préstamo con interés⁶⁷.

Superado el conflicto inquisitorial, que, sin duda, hubo de hacer olvidar al gobierno ilustrado sus planes iniciales de extender la experiencia docente de Zaragoza a otras Sociedades Económicas, la Cátedra zaragozana operó, con ciertas interrupciones, hasta su clausura en 1846, de modo que perduró sensiblemente más que sus hermanas de Derecho Público y Filosofía Moral. Tras la resolución del mencionado conflicto, hubo una etapa de esplendor que se prolongó hasta 1808: en ese período hubo varios cursos en que las matrículas rondaron los cincuenta alumnos, entre ellos, brillantes futuros economistas liberales y servidores públicos, como Cistué, Duaso, Canga Argüelles o Polo y Catalina. Por su parte, la renovación en el plano de los contenidos docentes no tardó en llegar. Durante la década de los años noventa, las *Lezioni* de Genovesi comenzaron a ser apreciadas como inadecuadas para las enseñanzas, al ser calificadas como algo obtusas y excesivamente extensas por los responsables de la Cátedra. En esas fechas, ésta comenzó a virar básicamente hacia las obras, primero, de A. Smith y, después, de J.-B. Say.

Respecto a la recepción de Smith, no consta el momento preciso, si bien es muy posible que Normante ya la efectuara en su docencia y que influyera en su discípulo J. B. Cistué, quien elogió al economista escocés al hacerse cargo de la Cátedra a partir de 1801, cuando Normante partió a Madrid en calidad de oficial de la Secretaría de Estado de la Real Hacienda. Las ideas de Smith fueron divulgadas inicialmente en la versión extractada de la *Wealth of Nations* realizada por Condorcet, traducida al español por Martínez de Irujo, y en 1804 ya estaban plenamente introducidas en la Cátedra. Definitivamente, la enseñanza de una economía de orientación liberal se consolidó, aún más, tres años después, cuando, siguiendo directrices gubernamentales, la Sociedad Aragonesa acordó adoptar como libro de texto el, ya utilizado asiduamente, *Traité d'économie Politique* de J.-B. Say, que había sido traducido al español ese

⁶⁶ Normante ya había tenido problemas a la hora de imprimir las Proposiciones, pues el subdelegado de imprentas de Zaragoza, B. Aperregui, negó el permiso de publicación. El Consejo de Castilla resolvió a favor de la Sociedad Económica y la obra fue publicada sin sobresaltos adicionales (FORNIÉS, J. F., «La Cátedra de Economía», p. 126).

⁶⁷ Una visión más general se expone en GARCÍA PÉREZ, G., *La economía y los reaccionarios*.

mismo año⁶⁸. El titular de la Cátedra era, desde 1806, J. B. Rivera, quien había auxiliado a Cistué desde 1804 y cuyo ejercicio se interrumpió en 1808, con la Guerra de la Independencia⁶⁹. No obstante, esta orientación hacia Smith-Say, por otra parte, bastante común en el conjunto del contexto europeo, no impidió a la Cátedra conservar su tradicional marco de enseñanzas relativamente actualizadas y de naturaleza doctrinal muy plural. Así, en 1798, el mismo año en que fue cerrada la Cátedra de Filosofía Moral, cuatro años después de que lo hubiera hecho la de Derecho Público, según información de la propia Sociedad Aragonesa, en la de Economía Política se enseñaba no sólo a los principales economistas españoles de los siglos xvii y xviii, sino también, expresamente, a Quesnay, Melon, Dutot, Plumard de Dangeul, Forbonnais, Condillac y Necker, entre los franceses; Davenant, Mun, Child, Cary, Hume y Smith, entre los británicos; y Muratori, Genovesi y Verri, entre los italianos⁷⁰.

En todo caso, la renovación liberal de los estudios económicos de la Cátedra zaragozana se hizo compatible con la orientación según la cual lo que allí se enseñaba no fue un conjunto de técnicas comerciales y contables, sino un modo innovador de entender la sociedad y sus problemas. Por ello, se trató de una concepción, dirigida, principalmente, a juristas y futuros funcionarios y gobernantes, que hablaba de los fines sociales que habían de orientar la acción del Estado. Al tiempo, conforme a los principios liberales en alza, en dicha enseñanza los valores individuales jugaban un papel fundamental, constituyendo el núcleo de la llamada «felicidad pública». En definitiva, era una formación que iba más allá de la actividad económica y que comprendía a la sociedad en su conjunto⁷¹.

5. CONCLUSIONES

La Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, en colaboración con el Gobierno de la España ilustrada, acogió un conjunto de enseñanzas de

⁶⁸ La Cédula de 12 de julio de 1807, que establecía por primera vez en la Universidad española la disciplina de Economía Política, en el seno de las facultades de Derecho, dispuso el empleo prioritario de la obra de Say como libro de texto: MARTÍN RODRÍGUEZ, M., «La institucionalización de los estudios de Economía política en la Universidad Española (1784-1857)», «Estudio preliminar» a VALLE SANTORO, *Elementos de Economía Política*, Madrid, 1989, p. XXXIII.

⁶⁹ A Rivera le sucedió, pasada la guerra, A. Alcaide. A éste, en 1821, J. Soto, a quien seguiría el último catedrático de la Sociedad Económica, A. Nogués, a su vez, primer docente de economía en la Universidad de Zaragoza, desde 1842, compaginando ambos puestos hasta la clausura de la Cátedra de Economía Civil y Comercio en 1846. Para más detalles sobre la historia de la Cátedra en el siglo xix, puede verse SÁNCHEZ, A., MALO, J. L., y BLANCO, L., *La cátedra de Economía Civil*.

⁷⁰ A.R.S.A.A.P., acta del 22 de junio de 1798.

⁷¹ Tal y como relataba un expresivo documento de 1804, aludiendo a las enseñanzas de la Cátedra, «las materias de cambio, compañías, comisiones, quiebras, seguros, se explican sucintamente con relación a lo que influyen o determinan acerca del interés general de una nación». Citado por CORREA, F., «La Cátedra de Economía y Comercio», pp. 114-115.

rango universitario, regladas, pero al margen de la tradicionalista Universidad española de la época, cuyo contenido no puede ser ignorado a la hora de entender la adopción en España del pensamiento que contribuyó a la renovación de las ciencias sociales en toda Europa. Ello tuvo lugar a través, principalmente, de las tres Cátedras de Derecho Público (1785), Filosofía moral (1785) y Economía Civil y Comercio (1784). Su suerte corrió paralela parcialmente, en definitiva, porque, sin duda, fueron concebidas como complementarias por la propia institución que las impulsó; sin embargo, en realidad, tuvieron desarrollos y finales muy dispares. Las dos primeras fueron suprimidas en los años noventa, mientras que la última, después de superar el embate inquisitorial de los años ochenta, perduró casi hasta la mitad del siglo XIX.

También en sus contenidos docentes el alcance fue distinto, a pesar de que las tres respondieran a un mismo espíritu renovador. En las de Derecho Público y Filosofía Moral predominó una enseñanza escasamente original, muy poco actualizada y más bien conservadora en cuanto a los principios políticos y religiosos. Así lo ponen de relieve dos hechos: en primer lugar, que los manuales escogidos en ellas fueran, respectivamente, los *Elementa Juris naturae et gentium* (1757) de J. G. Heineccio y la *Philosophia moral compuesta para la juventud española* (1755) de A. Piquer; y, en segundo lugar, que esos textos no conocieran variación a lo largo de los años en que esa experiencia educativa se mantuvo vigente, entre 1785 y 1794, en la Cátedra de Derecho Público, y entre 1785 y 1798, en la de Filosofía Moral.

No ocurrió lo mismo en las enseñanzas económicas, que supusieron una experiencia de indudable cuño modernizador, notablemente dinámica, e incluso ejemplar, considerándola en el contexto más amplio de la Ilustración española. Por un lado, los ilustrados vinculados a ella, principalmente, su catedrático, L. Normante, pero también el traductor V. Villava, elaboraron sus propios materiales docentes, bajo la forma de traducciones, discursos o «apuntes», que se convirtieron en instrumentos para facilitar la entrada en España de las ideas económicas y jurídico-políticas de autores tan significativos como A. Genovesi, J.-F. Melon, G. R. Carli o G. Filangieri, entre otros. Por otro lado, la Cátedra cultivó una docencia relativamente actualizada, que, partiendo básicamente de las enseñanzas del napolitano Genovesi, y, en menor medida, el francés Melon, mantuvo siempre una ejemplar pluralidad doctrinal y fue abriéndose a otros autores, en particular, los foráneos, y modernizándose a medida que transcurría el paso de los años, hasta integrar, antes de final del Siglo, a autores tan significativos de la Economía Política de la Ilustración como A. Smith o J.-B. Say.

Al mismo tiempo, si bien la traducción de las *Lezioni* de Genovesi por parte de V. de Villava o la del *Essai* de Melon por Normante, así como los propios materiales docentes de este último, ponen de relieve un pensamiento político, económico y religioso moderado y relativamente contenido, incluso respecto al de los autores napolitano y francés originales, ello no es óbice para destacar que a través de sus doctrinas, y de las de otros autores contemporáneos a ellos que fueron enseñados en la Cátedra de Economía, se abriera una

vía para la enseñanza y la discusión graduales de algunos de los principales tópicos de la cultura jurídico-política y económica de la Ilustración, desde los debates sobre las formas del gobierno, las leyes penales, las reformas de carácter regalista, la libertad de comercio o la amortización de las propiedades, hasta el de las consecuencias morales del lujo, pasando por las cuestiones sociales y económicas del crecimiento de la población y los obstáculos morales al mismo, como el polémico celibato eclesiástico. Todo ello iría permitiendo una apertura gradual hacia visiones menos moderadas y más respetuosas con los principios políticos y económicos que informaban las obras originales ⁷².

Por mucho que hoy en día pueda pareceros que la labor en esa Cátedra fue muy prudente en sus planteamientos, y así lo pondrían de relieve, por ejemplo, las numerosas correcciones, críticas y omisiones que Villava introdujo en su traducción, no hay que olvidar que su labor estuvo sometida siempre al control inquisitorial y que fue, precisamente, esa Cátedra, y no las de Derecho Público o Filosofía Moral, el centro de los ataques que los sectores reaccionarios anti-ilustrados dirigieron a la pionera experiencia docente liderada por la Sociedad Aragonesa. Este hecho es todo un símbolo de que la Economía Política se había convertido, a medida que transcurrió el Siglo, no sólo en una de las ciencias mayores de la Ilustración española, sino también en un canal muy activo para la difusión de ideas y de propuestas de cambio que iban más allá de lo que estrictamente conocemos como contenidos de naturaleza económica, con una capacidad, en las décadas finales del mismo, de movilizar energías para desarrollar la reforma ilustrada mucho mayor que la que se perfilaba en otros ámbitos disciplinares tan próximos a ella, como el Derecho Público o la Filosofía Moral.

JESÚS ASTIGARRAGA Y JAVIER USOZ

⁷² Un ejemplo muy ilustrativo de lo que se menciona procede de la famosa *Scienza della legislazione* del jurista napolitano Filangieri, cuya aceptación gradual en el seno de la Cátedra, en concreto, de sus ideas económicas y políticas, a lo largo de las primeras décadas del siglo XIX, ha sido estudiada por ASTIGARRAGA, J., «Regionalismo económico y circulación internacional de las ideas económicas. *La Scienza della legislazione* de G. Filangieri en Aragón (1784-1823)», *Trimestre*, XXXVIII/1-4 (2005), pp. 31-72.

ANEXO I

Alumnos matriculados en las Cátedras de Derecho Público y Filosofía Moral

Cursos	Alumnos matriculados Derecho Público	Alumnos matriculados Filosofía Moral
1786-1787	–	57
1787-1788	15	19 (5 bachilleres en leyes)
1791-1792	–	15
1792-1793	26	15
1793-1794	38 (26 aprobados)	–
1794-1795	41	27
1795-1796	–	27
1797-1798	–	25

Fuente: Archivo de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País.

ANEXO II

Catedráticos, Profesores y «Curadores» de la Cátedra de Derecho Público

Profesores de la Cátedra de Derecho Público

José Broto, Catedrático de Instituta de la Universidad de Zaragoza. CT: 30-IX-1785.

Joaquín García, Doctor en Derecho Canónico y Civil (futuro Deán de la Catedral de Plasencia), intento fallido de su nombramiento en 1789.

Juan Ignacio Pardiñas (nombrado en 1793 Alcalde de Alcañiz). CT: 17-XII-1790.

Mariano Lafuente y Poyanos, Abogado de los Reales Consejos. PS: durante 1792.

CI: 7-12-1792. CT: 27-9-1793. Será catedrático hasta la supresión de la Cátedra en 1794.

Socios «curadores» de la Cátedra de Derecho Público

Francisco Javier La Ripa y Mateo José de Areizaga. C: 1785. Antonio Arteta C: 1792.

[CT: Catedrático Titular; CI: Catedrático Interino; PS: Profesor sustituto; C: «Curador»]

Fuente: Archivo de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País.

ANEXO III

Catedráticos, Profesores y «Curadores» de la Cátedra de Filosofía Moral

Profesores de la Cátedra de Filosofía Moral

Manuel Latorre, Catedrático de Prima Teología de la Universidad de Zaragoza y Canónigo Penitenciario de la Iglesia Metropolitana. CT: 23-IX-1785.

Pascual Vallejo. PS: 2-III-1787.

Joaquín García Ruiseño, Doctor en Derecho Canónico y Civil (futuro Deán de la Catedral de Plasencia), CI: 18-VII-1788.

Juan Ignacio Pardiñas (nombrado en 1793 Alcalde de Alcañiz). CS: 31-X-788.

José Antonio Salcedo. PS: 28-VIII-1791 CT: 20-VI-1792.

Lorenzo Español, Abogado de los Reales Consejos. PS: 25-I-1793. Sr. Chueca. PS: ¿? Camilo Lecha. CS: 1793?

Mariano Lafuente y Poyanos CS: 1795? CT: 18-11-1796. Camilo Lecha (Catedrático de Cánones de la Universidad de Zaragoza), Intento fallido de su nombramiento como CS en 1796.

José Elizondo. CT: 1796 Presumiblemente, será catedrático hasta la supresión de la Cátedra en 1798.

Socios «curadores» de la Cátedra de Filosofía Moral

Sancho de Llanas y Vicente Baigorri. C: 1785. Manuel Latorre. C: 1792.

[CT: Catedrático Titular; CI: Catedrático Interino; PS: Profesor sustituto; C: «Curador»]

Fuente: Archivo de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País.